



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0262- - - -

FECHA: 13 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio AMG-0057-2013 de fecha Enero 29 de 2013, recibido el 30 del mismo mes y año, el señor ISAAC BARRIOS NIETO, en su condición de Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificado con el Nit. No. 900.094.880-2 presenta solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto "Optimización del sistema de Acueducto del Corregimiento de Media Luna, Municipio de Pivijay, en ejercicio del poder otorgado por el señor IVAN SALAH ROPAIN, en su condición de Alcalde Municipal de Pivijay.

Que adjunta al oficio la siguiente documentación:

- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Poder otorgado (ya mencionado)
- Copia de cédula de ciudadanía del señor IVAN SALAH ROPAIN, Alcalde Municipal de Pivijay.
- Acta de Posesión del Alcalde en mención.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAAC BARRIOS NIETO.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Estudios y Diseños para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Media Luna, Municipio de Pivijay.
- Certificado expedido por la Secretaria de Salud Departamental en la cual se certifica que el agua no es apta para consumo humano, hasta nueva orden mediante acto administrativo.

Que en oficio 1700-12-01 586 de Febrero 21 de 2013 se le informó al usuario que no podía darse inicio al trámite de concesión de aguas solicitado ya que no se contaba con la autorización sanitaria por parte de Secretaria de Salud Departamental para la utilización del agua proveniente de la Ciénaga Don Alonso, Cuenca Río Magdalena.

Que en oficio de fecha 12 de Julio de 2013 y 17 del mismo mes y año, los señores ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ, en su condición de Secretaria de Salud Departamental y SARA CERVANTES MARTINEZ, Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., respectivamente, aporta la autorización sanitaria favorable para la utilización del agua de la Ciénaga Don Alonso, Cuenca Río Magdalena.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

aporta la autorización sanitaria favorable para la utilización del agua de la Ciénaga Don Alonso, Cuenca Río Magdalena.

Que en Auto No. 697 de Julio 18 de 2013 se admite la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 13 de Agosto de 2013 y se remite al Ecosistema de Ciénaga Grande.

Que al acercarse el apoderado de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. a surtir notificación personal del auto en mención la fecha para realizar la publicación de Ley que ordena este trámite ya se encontraba vencida, por cuanto se fija en el Auto No. 806 de Agosto 28 de 2013 nueva fecha.

Que en informe técnico de fecha Febrero 7 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

"SITUACIÓN:

Mediante solicitud de la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag, se le ordena al Ecosistema Ciénaga Grande realizar una visita de inspección técnica para evaluar y dar concepto de viabilidad a la petición realizada por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

CARACTERIZACION DEL CUERPO HIDRICO. (Micro cuenca del caño Schiller).

El punto de captación se ubica en la ciénaga de Don Alonso la cual hace parte de los cuerpos lenticos presentes en la parte norte del municipio de Pivijay (Ciénagas de La Burra y Playazo), siendo un cuerpo lagunar, con una extensión aproximada de 797 hectáreas, que pertenece al complejo de ciénagas y caños que drenan hacia la Ciénaga Grande de Santa Marta, y pertenecientes a la subcuenca del caño Schiller que es abastecido por el río Magdalena, conectándose con el caño Ciego y formando una red de ciénagas y caños que regulan las aguas desbordadas del río Magdalena. En época de lluvia el caudal del caño Schiller es abundante e inunda las partes bajas, en época de verano las aguas se estancan o fluyen lentamente.

La población del corregimiento de Media Luna al 2.005 es de 3.453 habitantes (755 viviendas), según censo del DANE, su sistema de acueducto requiere algunas mejoras para optimizarlo y seguir utilizándolo durante los próximos 25 años, además de alguna infraestructura nueva, en especial el sistema de explotación de agua cruda y la planta de potabilización, en cuanto a redes, se requiere el cambio de varias tuberías de la red de distribución y expandir en los sectores con que no se cuenta, lo que permitirá garantizar el suministro de agua potable a todos los usuarios dentro del perímetro corregimental.

INSPECCION

En cumplimiento del Auto referenciado se practicaron dos visitas de inspección ocular al lugar donde se encuentra ubicada la captación del sistema de acueducto de la cabecera corregimental de Medialuna del municipio de Pivijay: la primera el día 02 de octubre de 2013, en periodo de semi-estiaje en contradicción a lo predecido por el IDEAM, y la segunda el día 05 de Febrero de 2014, también en plena temporada de estiaje. La primera visita se realizó en compañía del ingeniero Jose Luis Noguera Capdevilla en su condición de Ingeniero de Apoyo Técnico de la Gerencia Asesora Rural Consorcio PDA Magdalena, (Celular 3016806570) quien esta cargo de la obtención del permiso de concesión de aguas.

El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivija, tomando la vía que conduce de Pivijay a Medialuna, a 17 km aproximadamente, entrando al Corregimiento de medialuna por la segunda calle a mano izquierda, se avanzo hasta el sitio conocido como orilla de la ciénaga don alonso o puerto de los pescadores, allí se observa la estructura de captación de un piso consistente en una caseta de bombeo. También se realizó un recorrido cerca de el sitio de la captación en el sistema de caños de la Ciénaga El Playazo (Caño Schiller), para

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tarrayona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

WWW.CORPAMAG.GOV.CO - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

confirmar con GPS las coordenadas $X=1'664.111,92$ y $Y=980.056,48$, descritas en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales; observándose lo siguiente:

Linderos del corregimiento de Media: Norte: Remolino y El Reten
Este: Fundación y El Retén
Sur: Chibolo y Sabanas de san Ángel
Oeste: El Piñón y Salamina

Ubicación: La captación se efectuará en las siguientes coordenadas planas: $X=1'664.111,92$ y $Y=980.056,48$, en la ciénaga Don Alonso que bordea la zona norte del corregimiento, la cual es alimentada por la ciénaga El Playazo a través de un canal de aproximadamente 1,7Km. La ciénaga El Playazo es alimentada por el caño Schiller que a su vez es alimentado por el Río Magdalena, por tanto su comportamiento hidrológico dependerá del comportamiento del Río Magdalena y el mantenimiento que se le realice a dicho caño.

Fuente de abastecimiento: El punto de captación se ubica en la ciénaga de Don Alonso la cual hace parte de los cuerpos lenticos presentes en la parte norte del municipio de Pivijay (Ciénagas de La Burra y Playazo), siendo un cuerpo lagunar, con una extensión aproximada de 797 hectáreas, que pertenece al complejo de ciénagas y caños que drenan hacia la Ciénaga Grande de Santa Marta, y pertenecientes a la subcuenca del caño Schiller que es abastecido por el río Magdalena, conectándose con el caño Ciego y formando una red de ciénagas y caños que regulan las aguas desbordadas del río Magdalena. En época de lluvia el caudal del caño Schiller es abundante e inunda las partes bajas; en época de verano las aguas se estancan o fluyen lentamente y tienden a secarse.

Caudal solicitado: caudal de 16.64 lps.

Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para abastecimiento humano en el corregimiento de Media Luna, en el municipio de Pivijay.

Tratamiento del agua: Al agua que se le suministrará a la población del corregimiento de Media Luna se le hará un tratamiento completo para su potabilización con una planta de tipo integrada, capaz de realizar procesos de floculación, sedimentación y filtración, debido a que los análisis de la calidad del agua realizados a la ciénaga Don Alonso en Media Luna mostraron altos contenidos de turbiedad, color verdadero y coliformes fecales.

Población a cubrir: 3.453 habitantes

Oposiciones: Durante la presente diligencia hubo oposición de los pescadores del corregimiento, los cuales manifiestan inconformidad por el punto escogido por cuanto allí se encuentra una zona o puerto de embarque y desembarque el cual a medida que el nivel de las aguas baja se corre esta zona hasta donde permita la navegabilidad de las embarcaciones artesanales utilizadas en las faenas de pesca. Además de ello manifiestan que el sector presenta procesos de eutricación y de sedimentación que inciden sobre la calidad de las aguas crudas, lo que generaría mayores costos para su tratamiento.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se efectuará en las siguientes coordenadas planas: $X=1'664.111,92$ y $Y=980.056,48$. Este punto de succión está ubicado a 30 metros de la orilla medidos desde la caseta de bombeo. El sistema de Captación está compuesto por una válvula de coladera, boyas instaladas en la manguera de succión tipo elastomérica, y contará con el montaje independiente de 2 motobombas eléctricas, una en operación (se asume permanente ya que no se reporta régimen de bombeo), y la otra en stand by para cuando falle la primera ante cualquier contingencia. En resumen el sistema de acueducto consiste en dos sistemas de bombeo y una planta de tratamiento para agua potable proyectada, un tanque enterrado y otro elevado existentes, junto con la optimización de las redes de distribución.

Manejo de sobrantes: No se producen sobrantes ya que el bombeo se ajusta a los requerimientos del recurso.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

Existencia de poblaciones que se puedan perjudicar con la población: si las hay y la mayoría hace parte de población de pescadores que utilizan el área donde se encuentra la captación como muelle de embarque y desembarque.

Demanda de agua – cálculo – de acuerdo al RAS 2000, TITULO B: Con base en las proyecciones de población, la dotación bruta adoptada, según el RAS/2.000, numeral 2.1.5 y los coeficientes de consumo máximo (numeral 2.1.6) se calcularon la demanda media diaria, la demanda máxima diaria y el almacenamiento de agua requerido para todo el periodo de diseño, partiendo del año 2.011 hasta el año 2.036, se tiene que,

$$Q_{md} = \frac{p * d_{bruta}}{86.400}$$

Caudal medio diario (Qmd): = 9,64 L/s

$$Q_{MD} = Q_{md} * K_1$$

Caudal máximo diario (QMD): = 12,48 L/s

No obstante en la solicitud se cuantifica un caudal de 16.64 L/s para el sistema de acueducto en cita.

$$Q_{MH} = Q_{MD} * K_2$$

Caudal máximo horario (QMH): = 25,1 L/s

OBSERVACION: Durante la primera visita (02 de octubre de 2013) se observó que el caudal del canal en el punto de captación no estaba siendo captado puesto que el sistema no había sido entregado al operador EMSERPI ESP, en ese entonces el canal presentaba una altura en la lámina de agua superior a 1.2 metros, fecha en la cual la disponibilidad del recurso en ese punto del canal era aceptable dada la época atípica de estiaje que se presentaba, de tal manera que en ese entonces el nivel del agua a 30 metros de la orilla permitía la plena captación a partir de la succión con manguera tipo elastomérica. Lo que no sucede a fecha de hoy.

En la segunda visita realizada (5 de Febrero de 2014) no se observa labores de captación en la caseta de bombeo, no obstante se observó una disminución sustancial del recurso, dado el periodo de sequía que se vive en la actualidad.

En resumen aún sin determinar técnicamente mediante aforos que permitan medir la disponibilidad del recurso hídrico en el canal de captación, es evidente que para los periodos de alta sequía no existe la disponibilidad de agua en el punto de captación dentro del canal que permita viabilizar la presente solicitud, salvo que se acometan obras de dragado en el canal soportada sobre una topobatrimetría de precisión que garanticen su interconexión con la ciénaga del Playazo donde existe la disponibilidad del recurso hídrico requerido por el proyecto. (Requerimiento que se le hizo al interesado sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno). Subrayas del suscrito.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que los caudales actuales del canal que conecta la ciénaga de Alonso con la ciénaga del Playazo son muy bajos en los meses de verano, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y/o el operador del sistema deberá buscar otras alternativas de abastecimiento de agua para la cabecera corregimental de Medialuna, ya que esta fuente no está en capacidad de aportar en época de fuerte verano el caudal solicitado en el formulario único de concesión de aguas.

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario considera no viable que se autorice la concesión de aguas en el punto de captación propuesto, dado que no existe la disponibilidad permanente del recurso dentro del canal que garantice su oferta en época de estiaje, salvo que el titular acometa las obras civiles necesarias que permitan técnicamente su captación dentro del canal a partir de su interconexión con la ciénaga del Playazo donde si están dadas las condiciones para su aprovechamiento a favor del sistema de acueducto de Medialuna.





0262 - - - =

13 FEB. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas señaladas con antelación no puede la Corporación otorgar concesión de aguas superficiales sobre un punto de captación en el que en los meses de verano no dispondrá de agua suficiente para cubrir la necesidad de entregar agua para consumo humano a la Comunidad de Medialuna, Municipio de Pivijay.

Por cuanto, tal como lo señala el concepto deberá el Municipio de Pivijay a través de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. buscar otras alternativas que le permitan abastecer de agua a la Comunidad residente en el Corregimiento de Medialuna.

En virtud de lo anterior, el Director de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Concesión de Aguas Superficiales solicitada por el señor ISAAC BARRIOS NIETO, en su condición de Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificado con el Nit. No. 900.094.880-2 presentada para el proyecto "Optimización del sistema de Acueducto del Corregimiento de Media Luna, Municipio de Pivijay, en ejercicio del poder otorgado por el señor IVAN SALAH ROPAIN, en su condición de Alcalde Municipal de Pivijay, de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de que AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., actuando como Apoderado del Municipio de Pivijay proponga y ejecute obras de dragado que permitan la interconexión del canal con la ciénaga del Playazo, deberá tener en cuenta la siguiente variable a fin de buscarle una solución técnica que minimice los efectos de la siguiente consideración.

- Dado que el canal donde se plantea la captación, es usado por los pescadores lugareños como vía de transporte fluvial se debe garantizar el tránsito permanente de las embarcaciones pequeñas utilizadas en las faenas de pesca, sin que dicho tránsito interfiera sobre la calidad de las aguas captadas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ISAAC BARRIOS NIETO, Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., quien actúa como Apoderado del Municipio de Pivijay representado por IVAN SALAH ROPAIN, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La parte resolutive debe ser publicada en la página Web de la Corporación.



0262 --

13 FEB. 2014



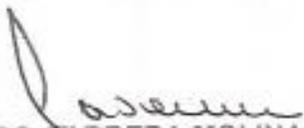
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PIVIJAY"

ARTICULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General


Esteban Baró Díaz Granados
Revisor Santa Tereza
Aprueba Alféredo Martínez
Expediente 4212

20 FEB 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 días del Mes de Febrero del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) ISMAEL BARRIO NIETO en su condición de Procedente quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 72-018-278 expedida en Barranquilla (Atl.) del contenido de la Resolución No. 0262 de fecha 13 FEB 2014 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

C.C. 72.018.278.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.552-486

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del Mes de _____ del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

C. C.

EL NOTIFICADOR

C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

